



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo / 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>hoja</i>	
PROCESO No. <i>148- 2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infraacción</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dp. Arturo Denoso C.</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



COMANDO DE LA POLICÍA NACIONAL LOJA No. 7

Somos orgullosos de nuestra misión: orden y seguridad

Loja, 26 de abril de 2009.
Oficio No. 2009- 1176-CP-7

Señor Dr.
Galo Galindo André
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto y remito a Ud. el parte policial de fecha 26 de Abril 2009, suscrito por el señor Cbos. Gilbert González, referente a la emisión de Boleta informativa del Tribunal Contencioso de Loja, de los señores, que a continuación detallo, por encontrarse libando en el interior del parque los Molinos.

Abad Romero Luís
Bravo Lozano Ángel Víctor
Erraez Veintimilla Jimmy Gonzalo
Rojas Sánchez José Paúl

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Saúl Subía Limaico
Coronel Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA
POLICÍA NACIONAL "LOJA No. 7"

Elgy A.





R. DEL E.

COMANDO PROVINCIAL
DE POLICIA LOJA Nro. 7

TERCER DISTRITO
"PLAZA DE LOJA"

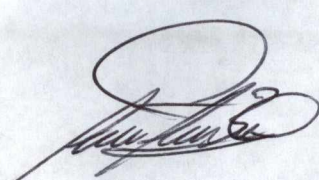
PARTE INFORMATIVO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA
NACIONAL LOJA Nro. 7

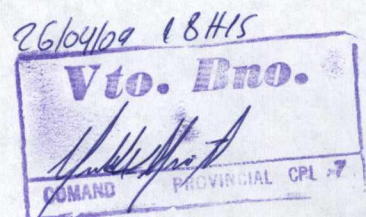
LUGAR: INTERIOR PARQUE LOS MOLINOS
CAUSA: EMISION DE BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
HORA: 17h20
FECHA: LOJA, 26 DE ABRIL DEL 2009.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontrándome realizando patrullaje preventivo a pie, me percate que se encontraban libando en el interior del parque antes mencionado los señores: **ABAD ROMERO LUIS**, con CC.110330769-8, **BRAVO LOZANO ANGEL VICTOR**, con CC. 110317419-7, **ERRAEZ VEINTIMILLA JIMMY GONZALO** con CC.110246443-3, y **ROJAS SANCHEZ JOSE PAUL**, con CC.110289829-1, los mismos que se encontraban con aliento a licor, por lo que se procedió a trasladarlos a la prevención de esta Unidad para emitir las respectivas Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral N° 00101, 00102, 00103 y 00104 por haber infringido el Art. 160 lit. "b" LOE

Adjunto al presente copias de las boletas emitidas a los ciudadanos.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel, para los fines consiguientes


SR. GILBERT GONZALEZ
C.C.110354308-6
CBOS. DE POLICIA
SERVICIO URBANO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00104

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de LOJA, ciudad de(l) Loja, parroquia Sucumbi, el día de hoy 26-04-09, a las 17:20 se hace conocer a Tribunal Contencioso Electoral con C. C. No. 110289829-1, con dirección domiciliaria en Barrio Ponceillo, con teléfono convencional número 099194987, celular número 099194987, y correo electrónico ...

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Loja, provincia de(l) Loja a los 26 días del mes de abril del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez

Dr. Arturo J. Donoso Castellón

Bos Gilbert Gouza 03

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC 140354304-6

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00103

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de LOJA, ciudad de(l) Loja, parroquia Surve, el día 2 de hoy 26-04-09, a las 17 H20 se hace conocer a Tribunal Contencioso Electoral con C. C. No. 110330769-8, con dirección domiciliaria en Barrio San Cayetano (Ercelas, Paris), con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Loja, provincia de(l) Loja a los 26 días del mes de April del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez

Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC 110330769-8

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00102

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de LOJA, ciudad de(l) Loja, parroquia Sucumbi, el día 26 de abril hoy Domingo, a las 17:12 se hace conocer a Tribunal Contencioso Electoral con C. C. No. 110246443-3, con dirección domiciliaria en Calle Esteban Gadea, Sector Tilco, con teléfono convencional número 093049890, celular número 093049890, y correo electrónico ...

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Loja, provincia de(l) Loja a los 26 días del mes de abril del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez

Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC 10354308-6

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00101

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de LOJA, ciudad de(l) Loja, parroquia Sucre, el día 16 de abril hoy Contencioso Electoral las 08:31 se hace conocer a los señores Carlos y María de la Paz con C.C. No. 088982377, con dirección domiciliaria en 088982377, con teléfono convencional número 088982377, celular número 088982377 y correo electrónico 088982377, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Loja, provincia de(l) Loja a los 26 días del mes de abril del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA

Despacho del Juez

Dr. Arturo J. Donoso Castellón

CR05 GABRIEL GONZALEZ
AGENTE RESPONSABLE

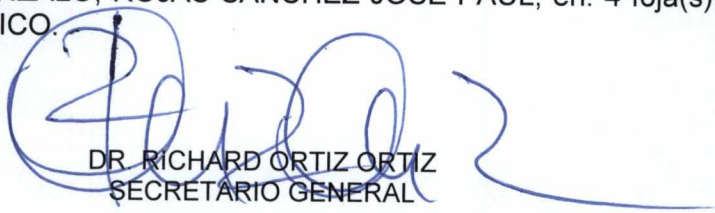
Nombre, grado, CC 1103643086

Angel Wilson Bravo Lozano
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

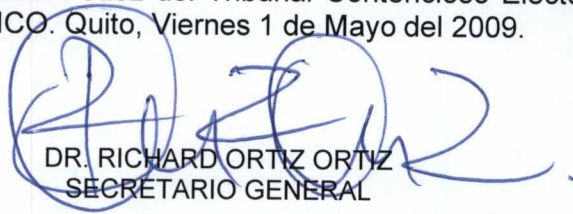
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las once horas y cuarenta y seis minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA en contra de ABAD ROMERO LUIS, BRAVO LOZANO ANGEL VICTOR, ERRAEZ VEINTIMILLA JIMMY GONZALO, ROJAS SANCHEZ JOSE PAUL, en: 4 foja(s), adjunta un oficio y un parte.- CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0148.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO TRES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CONSTA DE PROCESO DE SEIS FOJAS Y UN OFICIO, INGRESA AL EXPEDIENTE Nº 148-2009-AD-AM.- CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

CAUSA 148-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 30 de julio de 2009.- Las 14h35.-
VISTOS.- Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 148-2009; en 7 fojas útiles, que contiene un oficio, un parte policial y cuatro boletas informativas, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos JOSE PAUL ROJAS SANCHEZ, LUIS ABAD ROMERO, JIMMY GONZALO ERRAEZ VEINTIMILLA y ANGEL VICTOR BRAVO LOZANO, con cédula de ciudadanía 110289829-1, 110330769-8, 110246443-3, 110317419-7; pueden encontrarse incursos en una infracción electoral, esto es, por Venta distribución y consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo, hecho ocurrido en la ciudad de Loja, parroquia Sucre, provincia Loja, el día viernes 26 de abril de 2009, a las 17h20. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese a los presuntos infractores JOSE PAUL ROJAS SANCHEZ, LUIS ABAD ROMERO, JIMMY GONZALO ERRAEZ VEINTIMILLA y ANGEL VICTOR BRAVO LOZANO, en el domicilio de los presuntos infractores, ubicado en el Barrio Panecillo, en el Barrio San Cayetano Brucelas y París, en la calle Esteban Godoy y Hector Pilco, y, en la calle 18 de noviembre respectivamente; tómese en cuenta los números telefónicos 099194987, de Jose Paul Rojas Sanchez, 093049890 de Jimmy Gonzalo Erraez Veintimilla y 087982377 de Angel Victor Bravo Lozano; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Loja. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad del Loja, el día Lunes 3 de agosto de 2009, a las 9h30, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o en rebeldía de este, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdivieso entre 10 de Agosto y Rocafuerte. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de



Policía Gilbert Gonzalez, en el Comando Provincial Electoral Loja Nro. 7 Tercer Distrito "Plaza de Loja", para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Oficiese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Loja; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO:** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.



DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN

MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. Quito, 30 de julio de 2009



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA